

NUEVA NORMALIDAD AL DIA



22 octubre 2021

RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS



Índice de cuadros

1. Andalucía
2. Aragón
3. Asturias
4. Baleares
5. Canarias
6. Cantabria
7. Castilla La Mancha
8. Castilla y León
9. Cataluña
10. Ceuta
11. Extremadura
12. Galicia
13. La Rioja
14. Madrid
15. Melilla
16. Murcia
17. Navarra
18. País Vasco
19. Valencia

En los cuadros encontrarán dos fechas:

- Última normativa aprobada: corresponde a la fecha en la que la Comunidad Autónoma ha aprobado la última normativa
- Fecha actualización: corresponde a la fecha en la que FEREDe ha realizado su última revisión de normas para esta Comunidad Autónoma.

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
Aforo máximo permitido	<p>NIVEL DE ALERTA 0 y 1: 100%, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: 60%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: 50%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: 30%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las personas deberán estar sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.</p>
Organización	<p>Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferenciado para entrada y salida.</p> <p>Sin perjuicio de los aforos aplicables a cada actividad, los eventos con una asistencia superior a 300 personas al aire libre o 200 personas en espacios cerrados serán considerados <u>eventos multitudinarios</u> y para celebración requerirá la previa evaluación y aprobación de la autoridad sanitaria.</p>
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> • En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: • Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. • Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. • Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. • Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. • La ocupación máxima para el uso de los aseos, salas de lactancia o similares será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo que se precise asistencia; en cuyo caso podrá entrar una persona más. <p>Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares</p>

	<p>de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Uso del exterior de edificios o vía pública para cultos	No se establece nada al respecto.
Actuación de coros	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Actuación grupos musicales (cultos)	No se hace referencia
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Reuniones familiares y/o sociales	No se establece limitación en domicilios ni al aire libre.
Ceremonias civiles o religiosas:	<p>Con carácter general, las personas que acudan a las ceremonias deberán estar sentadas. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 0: <u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo</u>: <u>100%</u>, manteniendo toda la distancia que sea posible.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo</u>: <u>75%</u>, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo</u>: <u>60%</u>, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo</u>: <u>50%</u>, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo</u>: <u>30%</u>, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Sin restricciones específicas por COVID.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios</u>: 40 personas en espacios al aire libre y 30 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Entierros e incineración</u>: 70 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.</p>

	<p><u>Velatorios</u>: 30 personas en espacios al aire libre y 20 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.</p> <p><u>Entierros e incineración</u>: 50 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.</p> <p><u>Velatorios</u>: 20 personas en espacios al aire libre y 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.</p> <p><u>Entierros e incineración</u>: 20 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.</p> <p><u>Velatorios</u>: 15 personas en espacios al aire libre y 6 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.</p> <p><u>Entierros e incineración</u>: 15 personas, además del Ministro de culto.</p>
Congresos, encuentros, y reuniones similares	<p>NIVEL DE ALERTA 0: Sin restricciones específicas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Aforo</u>: 85%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 700 personas en espacios cerrados y 1000 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Aforo</u>: 75%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 500 personas en espacios cerrados y 800 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Aforo</u>: 60%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 400 personas en espacios cerrados y 600 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Aforo</u>: 40%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máximo de 200 personas en espacios cerrados y 300 en espacios al aire libre.</p> <p>En las actividades realizadas en estos recintos entre cada persona existirá al menos una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados</p>
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las actividades indicadas. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
Restricción nocturna de movilidad	No se aplica con carácter general.

MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de la ciudadanía un **mapa interactivo** en el que, introduciendo el nombre de cualquier municipio, se indica el nivel de alerta, grado en el que se encuentra, cierres perimetrales, así como otra información de interés. Podemos acceder a este mapa a través del siguiente enlace: <https://www.mapacovid.es/>

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

Restricción perimetral de la comunidad autónoma	No se prevé.
Aforo máximo permitido	<p>Existen 3 niveles de alerta con distintas restricciones que podrán ir aplicándose en todo o parte de la comunidad autónoma:</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: Aforo permitido al 75%, permitiéndose cantar durante las ceremonias, con la observancia de las medidas de seguridad y protección exigidas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: ACTUAL-Aforo permitido al 75% (el máximo era 50%, pero se ha introducido una modulación en este nivel de alerta mediante la SAN/790/2021, de 8 de julio). Queda permitido cantar en las ceremonias con las medidas de prevención y seguridad exigidas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: Ordinario: Aforo permitido al 50% Agravado: Aforo permitido al 25%</p> <p>En todos los casos y niveles, el aforo ha de ser publicado de manera visible en el espacio destinado al culto, y el titular del local velará por el recuento y su control.</p>
Organización, limpieza y desinfección	<p>BÁSICAS PARA TODOS LOS NIVELES DE ALERTA. El responsable del lugar de culto debe asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso, con especial atención de las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...); uso de desinfectantes adecuados con actividad viricida, desecho de manera segura de materiales de un solo uso; deben realizarse tareas de ventilación periódica, si hay ascensor su uso se limitará al mínimo imprescindible con una ocupación máx. de 1 persona salvo convivientes; ocupación máx. de aseos de 1 persona por cada 4 metros² (salvo personas que precisen asistencia), y en baños de más de 4 metros², la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas o urinarios, con refuerzo de su limpieza y desinfección; se dispondrá de papeleras para depositar material desechable que se limpiarán mínimo una vez al día.</p> <p>ADICIONALES DEL NIVEL DE ALERTA 1, 2 y 3</p> <p>Uso de mascarilla en todo momento, tanto en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes; Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso; No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa; Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido; Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen; No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</p>

Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico 	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo en el nivel de alerta 1, 2 y 3.</p>
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia – Si se va a realizar en la vía pública, se estará a lo establecido en el artículo 1, 8 y 9 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión, sin perjuicio de las licencias y permisos necesarios por ocupación de la vía pública o instalación de equipos de amplificación (Consultar con el Servicio Jurídico de FEREDe).
Actuación de coros 	<p>NIVEL ALERTA 1: No se hace referencia, pero sí queda permitido cantar durante las ceremonias, con la observancia de las medidas de seguridad y protección exigidas.</p> <p>NIVEL ALERTA 2: No está permitida la actuación de coros durante las celebraciones. Pero sí queda permitido cantar durante las ceremonias, con la observancia de las medidas de seguridad y protección exigidas.</p> <p>NIVEL ALERTA 3: No está permitida la actuación de coros durante las celebraciones y queda prohibido cantar.</p>
Actuación de grupos musicales (cultos)	Si se tocan instrumentos musicales, se respetará la distancia de seguridad 1,5 metros entre los integrantes del grupo musical.
Duración de los cultos	Se señala reducir la duración a la menor posible, al mínimo imprescindible.

Reuniones familiares y/o sociales	<p>NIVEL DE ALERTA 1: No se permiten reuniones sociales de más de 35 personas en espacios cerrados ni de 75 personas al aire libre. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: No se permiten reuniones sociales de más de 30 personas salvo convivientes, tanto en espacios o establecimientos de carácter público o privado. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3 ORDINARIO: No se permiten reuniones sociales de más de 6 personas salvo convivientes. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3 AGRAVADO: Las reuniones sociales no podrán superar el número de cuatro personas salvo en los casos de personas convivientes, independientemente de que se trate de espacios o establecimientos de carácter público o privado.</p> <p>Se prevé, también, que se pueden celebrar las reuniones de órganos de gobierno, administración o representación de entidades públicas o privadas de cualquier índole, con personalidad jurídica propia o no, previstos normativamente, para adoptar las decisiones que tienen expresamente atribuidas, con sujeción a los criterios de aforo y demás exigencias de seguridad, sin superar el 50 por ciento</p>
--	---

	<p>del aforo máximo autorizado del local utilizado para la reunión, hasta un máximo de trescientas personas, observando la distancia interpersonal y el uso obligatorio de mascarilla.</p>
Bodas y otras ceremonias	<p>NIVEL ALERTA 1: Serán de aplicación las limitaciones de aforo del lugar de celebración. Las celebraciones nupciales, así como otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles, que puedan tener lugar tras la correspondiente ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y, en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso las ciento cincuenta personas. No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso.</p> <p>NIVEL ALERTA 2: Serán de aplicación las limitaciones de aforo del lugar de celebración. Las celebraciones nupciales, así como otras celebraciones sociales, familiares o religiosas que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso, las 90 personas (según modulación de la Orden SAN/790/2021, de 22 de julio). Se pueden elevar hasta 150 personas si se cumplen ciertas condiciones (todos los asistentes vacunados con pauta completa, o con prueba de antígenos reciente, etc.) No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso y el consumo será siempre sentado en mesa. Obligatorio listado de asistentes.</p> <p>NIVEL ALERTA 3: Ordinario: Las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles, que puedan tener lugar tras la correspondiente ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y, en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso 30 personas en el interior y 50 en el exterior. No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso y el consumo será siempre sentado en mesa.</p> <p>Agravado: solo pueden participar 4 personas, salvo en el caso de convivientes.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p>NIVEL ALERTA 1: No se restringe de manera concreta. Puede ser de aplicación el límite marcado para cualquier reunión social, que no puede superar el número de 35 personas en espacio cerrado ni de 65 personas al aire libre.</p> <p>NIVEL ALERTA 2: Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a 25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 25 personas.</p> <p>NIVEL ALERTA 3: Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a 15 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 15 personas y se respetará en todo caso la distancia de seguridad de 1,5 metros.</p> <p>En la actualidad, 75% de aforo. Se respetará en todo caso la distancia de seguridad de 1,5 metros.</p>
Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares	<p>Con carácter general estaba previsto:</p> <p>NIVEL ALERTA 1: No se hace ninguna referencia concreta.</p> <p>NIVEL ALERTA 2: El número máximo de asistentes a congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares será de <u>20 personas</u>, siempre que sea posible en función de las reglas de aforo aplicables y garantizando la distancia de seguridad. Se recomienda la modalidad telemática.</p> <p>NIVEL ALERTA 3: Deberán realizarse en modalidad telemática.</p>

	<p>En la actualidad existe una modulación del nivel 2, y podrán celebrarse encuentros, reuniones de negocios, conferencias y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, con sujeción a los criterios de aforo y demás exigencias de seguridad, sin superar el 75 por ciento del aforo máximo autorizado, hasta un máximo de 250 personas, observando la distancia interpersonal y el uso obligatorio de mascarilla.</p>
Distancia de Seguridad	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>
Restricción nocturna de la movilidad	<p>No se prevé</p>

Restricciones en municipios o áreas en Aragón debido a rebrotes

NIVELES DE ALERTA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES

A continuación, se relacionan los niveles de alerta vigentes en los distintos ámbitos territoriales de la comunidad de Aragón:

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 1 - Ninguno

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 2 – Todo el territorio de la comunidad de Aragón, todos los municipios (en la actualidad, se aplica un nivel de alerta 2 MODULADO).

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 3 - ORDINARIO: Ninguno

AGRAVADO: Ninguno

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo. No obstante, se deberá respetar la <u>distancia mínima de seguridad</u> de al menos 1,5 metros siempre que sea factible.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos en función del aforo establecido en cada momento. Recomendaciones dadas por el Gobierno de Asturias (no son prohibiciones): - Se recomienda limitar en la medida de lo posible la movilidad, cancelando o posponiendo las reuniones sociales o familiares no fundamentales. - Se recomienda que las actividades de interacción social se realicen, en la medida de lo posible, en espacios abiertos. - Se recomienda que se aumenten los confinamientos voluntarios.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. Los objetos que se tocan con mayor frecuencia deberán desinfectarse de manera regular. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	Maskarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar a disposición del público en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo.
Contacto personal	Se evitará el contacto personal y tocar objetos que se usen habitualmente.
Uso del exterior de edificios o vía pública para cultos	No está regulado.
Actuación de coros (cultos)	Deberán situarse al menos a 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se establece nada al respecto. Recomendamos aplicar lo establecido para la actuación de coros.
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
Reuniones familiares y/o sociales	No hay limitación.

Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar:</u> Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo:</u> máximo 75% del aforo y, en todo caso, deberá respetarse la distancia social, uso obligatorio de la mascarilla, higiene de manos e higiene respiratoria.</p> <p>Se recomienda posponer las ceremonias y eventos durante el periodo de efectividad de la actual orden.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p>Se deberá mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.</p> <p>Se hace especial énfasis en las medidas destinadas a la ventilación y climatización de los espacios interiores.</p>
Congresos, encuentros, reuniones y actos similares.	<p>Podrán celebrarse congresos, conferencias y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, siempre que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y no supere al máx. de 1.000 personas.</p>
Distancia de Seguridad	<p><u>Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros siempre que sea factible/posible.</u></p> <p>Los espacios interiores donde el uso de mascarilla no se puede garantizar de forma permanente por todos los asistentes o sea incompatible con la actividad, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Disponer de sistemas de medición e información de la concentración de CO2 de medidores de CO2 en los espacios cerrados, colocados en un lugar visible y lejos de ventanas o salidas del recinto, con un control periódico para confirmar que se mantiene por debajo de 800 ppm. Se debe garantizar que la concentración de CO2 no supere en ningún momento las 800 ppm, siendo, no obstante, conveniente tratar de mantener dicha concentración por debajo de 700 ppm. En caso de superarse, se incrementará la ventilación natural o forzada y/o será obligatorio reducir el aforo hasta que la concentración de CO2 se sitúe por debajo de este indicador para reducir así el riesgo de transmisión.</p> <p>b) <u>En el caso de no disponer de un sistema de control de niveles de CO2 se debe garantizar en todo momento una distancia de 1,5 metros entre distintos grupos de convivencia estable.</u></p>

Restricciones en municipios o zonas en Asturias debido a rebrotes

Mapa interactivo del Observatorio de salud en Asturias: <https://obsaludasturias.com/obsa/niveles-covid-19/>

Resumen medidas sanitarias Principado de Asturias: [https://coronavirus.asturias.es/documents/70545/101334/Consolidado NuevaNorm 29j.pdf/f74a2576-fc9f-e8d7-60ac-610dac26a822?t=1603276840547](https://coronavirus.asturias.es/documents/70545/101334/Consolidado+NuevaNorm+29j.pdf/f74a2576-fc9f-e8d7-60ac-610dac26a822?t=1603276840547)

Niveles de alerta	<p>Hasta que finalice la situación de crisis sanitaria, se establece un sistema con 5 niveles de alerta (desde el nivel 0, con casos esporádicos y sin transmisión comunitaria, al nivel de alerta 4 con un riesgo muy alto o extremo).</p> <p>En la actualidad, este es el nivel de alerta de cada isla:</p> <p>Isla de Mallorca: nivel de alerta sanitaria 1</p> <p>Isla de Menorca: nivel de alerta sanitaria 1</p> <p>Isla de Eivissa (Ibiza): nivel de alerta sanitaria 2</p> <p>Isla de Formentera: nivel de alerta sanitaria 2</p> <p>Las personas que quieran viajar a Baleares procedentes de otras comunidades autónomas o ciudades autónomas se someterán a determinados controles que se pueden consultar aquí: https://www.ibsalut.es/es/viajar-a-baleares</p>
Aforo máximo permitido	<p>Se permite la ocupación del 100 % del aforo, siempre que se asegure la distancia de al menos un metro y medio entre personas de diferentes núcleos de convivencia.</p>
Organización	<p>Hay que tomar en cuenta el Plan de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19 que consta como Anexo 1 aquí: https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11458/653949/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-4-de-octubre-de-</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en accesos y alrededores de lugares de culto. Si se dispone de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y salida. - En todo caso, se asegurará la distancia de al menos un metro y medio entre personas de diferentes núcleos de convivencia. - Cuando se disponga de ascensor, se usarán preferentemente las escaleras. Si se usa, la ocupación máxima será de una persona, salvo que los ocupantes sean convivientes, salvo que los ocupantes sean convivientes, sea posible garantizar la separación de metro y medio entre ellos, utilicen mascarilla todos los ocupantes o en los casos de personas que puedan requerir asistencia, en cuyo caso se permite su utilización conjunta. - En los baños o aseos, el aforo máximo será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, excepto en aquellos supuestos de personas que puedan requerir asistencia, en cuyo caso se permitirá también la utilización por su acompañante. Para baños de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, el aforo máximo será del 50 % del número de cabinas y urinarios que tenga dicha estancia, manteniéndose durante su uso una distancia de seguridad de metro y medio. - No estará permitido el uso de agua bendita; las abluciones rituales se realizarán en casa.
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> - Cada vez que se utilicen se realizarán labores de desinfección de los espacios utilizados o a utilizar, y de forma regular se reiterará la desinfección de los objetos que vayan a tocarse con mayor frecuencia. - Se dispondrán papeleras situadas en lugares estratégicos para facilitar su uso, preferiblemente con tapa y pedal, que se limpiarán y desinfectarán de forma frecuente. - En los espacios cerrados de uso público se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, a diario y durante el tiempo preciso para permitir la renovación del aire.

	<p>- Los sistemas de ventilación y climatización mecánica, deberán garantizar que la renovación de aire por ocupante sea, como mínimo, de 12,5 l/s. Esta renovación deberá ser superior en el caso de actividades que supongan una elevada emisión de aerosoles, como por ejemplo de canto. La renovación del aire se realizará con captación de aire exterior. Se revisará el sistema para maximizar la cantidad de aire exterior y reducir la cantidad de aire recirculado. Se filtrará el aire recirculado tanto como técnicamente sea posible según la capacidad del sistema. No se permite utilizar sistemas que supongan uso exclusivo de recirculación de aire. Para verificar que la ventilación es suficiente se recomienda el uso de medidores de CO2. La concentración de CO2 no superará en ningún momento las 800 ppm. En caso de superarse, se incrementará la ventilación o disminuirá el aforo hasta que se sitúe por debajo de este indicador.</p> <p>- La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Maskarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre ellos los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. La norma aprobada en Baleares especifica cuáles son las actividades incompatibles, y ninguna es relativa a las que se pueden desarrollar en la iglesia (salvo el uso de instrumentos de viento).</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en sitios accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada al lugar de culto, debiendo estar siempre en condiciones de uso.</p>
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se menciona
Actuación de coros	<p>Las actividades de ensayo o concierto de las agrupaciones corales se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1 metro por cantor si estos llevan puesta maskarilla del tipo FFP2 y de 1,5 metros si llevan maskarilla quirúrgica. Estos grupos serán estables y plenamente identificables. Se considera que tienen esta condición las bandas de música, corales y grupos de baile popular o en general no profesional.</p> <p>Los cantores utilizarán, como mínimo, maskarillas quirúrgicas, si bien se recomienda el uso de maskarillas tipo FFP2.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal entre los integrantes del coro (de un metro o de un metro y medio en función del tipo de maskarilla que lleven) y de un metro y medio entre los integrantes del coro y el público.</p>
Actuación grupos musicales (cultos)	No se prevé. Sí se regulan los ensayos y conciertos de bandas de música , con medidas que pueden servir de referencia:

	<p>Las actividades de ensayo o concierto de las bandas de música se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1,5 metros por instrumentista de viento y de 1 metro para el resto de instrumentistas. Estos grupos serán estables y plenamente identificables.</p> <p>Los músicos utilizarán mascarillas, salvo los músicos de viento.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal de metro y medio entre los integrantes de la banda de música y entre estos y el público</p>
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

Reuniones familiares y/o sociales	Sin restricciones.
Bodas y otras ceremonias civiles y/o religiosas	Sin restricciones. Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.
Velatorios, entierros e incineraciones	Sin restricciones. Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.
Congresos , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos similares	<p>Sin restricciones.</p> <p>En el supuesto de que durante el evento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a lo previsto en el apartado XII.1 del Plan vigente (Anexo):</p> <p>https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11458/653949/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-4-de-octubre-de-</p>
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad mínima será de 1,5 metros. Se recomienda aumentar esta distancia siempre que sea posible, especialmente en espacios cerrados con insuficiente ventilación o cuando se realicen actividades relacionadas con una mayor producción de gotas y aerosoles respiratorios, tales como cantar, practicar ejercicio o gritar.
Restricción nocturna de la movilidad	Sin restricciones.

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

Aforo máximo permitido	<p>Se establecen en función del nivel de alerta de cada territorio:</p> <p>En nivel de alerta 1: máximo 75% de su aforo en espacios cerrados y 100% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 2: máximo 50% de su aforo en espacios cerrados y 75% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 3: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados y 50% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 4: máximo 33% de su aforo tanto en espacios abiertos como cerrados.</p> <p>Se recomienda ofrecer los servicios por vía telemática o por televisión.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se inhabilitarán los asientos que no cumplan los criterios de distanciamiento social. Se facilitará la agrupación de convivientes. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo de forma que no sea superado en ningún momento. El control del aforo incluirá aparcamientos propios.</p>
Organización	<p>Se establecerán itinerarios en la medida de lo posible para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida, y se realizará un acceso y salida de manera escalonada mediante franjas horarias o zonas si es preciso.</p> <p>El templo o lugar de culto, deberá permanecer con las puertas y ventanas abiertas antes y después de la celebración, el tiempo necesario para garantizar su ventilación. Durante la celebración se mantendrán las puertas abiertas, si ello no impide la práctica de la misma.</p>
Limpieza y desinfección	<p>El templo o lugar de culto, deberá permanecer con las puertas y ventanas abiertas antes y después de la celebración, el tiempo necesario para garantizar su ventilación. Durante la celebración se mantendrán las puertas abiertas, si ello no impide la práctica de la misma.</p> <p>Se deberá realizar una limpieza y desinfección adecuada a las características e intensidad de uso de las instalaciones o espacios. Al menos, una vez al día. En el caso de objetos utilizados por varias personas o de uso frecuente, se garantizará limpieza y desinfección después de cada usuario.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p>

	<u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto física o personal entre los asistentes.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal, con independencia del uso de la mascarilla y del resto de las medidas preventivas.
Actuación de coros o grupos musicales	La normativa señala que se evitará el canto. De momento, interpretamos que se trata de una mera recomendación. Nivel 3: Prohibición , en espacios cerrados de espectáculos con coros, bandas, orquestas u otras agrupaciones musicales en las que <u>no pueda mantenerse el uso continuo de la mascarilla y la distancia de seguridad de dos metros permanentemente</u> . Podrán desarrollarse al aire libre, siempre y cuando se garantice esta distancia entre los componentes y entre estos y el público
Duración de los cultos	No se hace referencia.

Reuniones familiares y/o sociales	Se establecen en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre: Hasta el nivel de alerta 1 , se establece un número máximo de <u>12 personas</u> . En el nivel de alerta 2 , se establece un número máximo de <u>8 personas</u> . En el nivel de alerta 3 , se establece un número máximo de <u>6 personas</u> . En el nivel de alerta 4 , se establece un número máximo de <u>4 personas</u> .
Bodas y otras ceremonias	En nivel de alerta 1 : máximo 75% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 2 : máximo 50% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 3 : máximo 33% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 4 : máximo 33% de su aforo en espacios cerrados. En el evento puede haber música ambiente en vivo siempre que no se promueva el cante, el baile o cualquier otra actividad que no permita garantizar la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes, excepto los novios en el momento del baile nupcial exclusivamente.
Velatorios, entierros e incineraciones	En los velatorios y comitivas para enterramiento o cremación, tanto públicos como privados, se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a los espacios cerrados, y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre los asistentes y el uso de la mascarilla, además de un porcentaje del aforo autorizado en función del nivel de alerta en que se encuentre cada territorio: En nivel de alerta 1 : máximo 75% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 2 : máximo 50% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 3 : máximo 33% de su aforo en espacios cerrados. En nivel de alerta 4 : máximo 33% de su aforo en espacios cerrados. Al acto de incineración o cremación podrán acceder un máximo de 5 personas.
Congresos , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	Deberán contar con autorización de la autoridad sanitaria. Se realizarán, preferentemente, de manera telemática. En caso de celebración presencial no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para el territorio: Hasta el nivel de alerta 1 no se superará el 75% del aforo autorizado.

	<p>En el nivel de alerta 2 no se superará el 50% del aforo autorizado, si bien se recomienda la realización telemática en donde sea posible.</p> <p>En el nivel de alerta 3 y 4 sólo se podrán realizar de manera telemática.</p>
Distancia de Seguridad	Deberá garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre no convivientes y el uso obligatorio de la mascarilla.

Restricciones en municipios, islas o áreas en Canarias debido a rebrotes

A través del siguiente enlace, pueden consultarse los niveles de alerta, en función de la incidencia acumulada de cada Isla:

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

Cuadro de medidas del Gobierno de Canarias: https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/principal/coronavirus/docs/TABLA_MEDIDAS.pdf

Niveles de alerta	<p>No se prevé.</p> <p>NOVEDAD Se prevén 6 niveles de alerta que se aplicarán en cada municipio (nivel de riesgo controlado, 1, 2, 3, 4 y 4+).</p> <p>NIVELES DE ALERTA PARA CADA MUNICIPIO: Para ver el nivel de alerta de cada municipio, consultar la siguiente resolución: https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=366248</p> <p>Para verlo de una manera gráfica: https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html</p>
Aforo máximo permitido	<p>No existen limitaciones de aforo en los lugares de culto.</p> <p>Se debe exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros se respeta en su interior. Para ello, se debe establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento.</p> <p>NOVEDAD: Según el nivel de alerta, deberán respetarse los siguientes aforos:</p> <p>Nivel de riesgo controlado (RC): No existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán al mínimo las actividades que impliquen canto común, permitiéndose a grupos reducidos o coros siempre con uso de mascarilla y distancia mínima de 4 metros con el público.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se evitará el canto común y se permitirá solo a grupos reducidos o coros siempre con uso de mascarilla y distancia mínima de 4 metros con el público.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada, y al aire libre un máximo de 20 personas siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se prohíben las actividades que impliquen canto común o de coros, baile y contacto físico. En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
Organización	<p>En todo caso se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones. - La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. - Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso. - Se permite el uso de agua bendecida y las abluciones rituales (bautismos). - Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.

	<p>- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. En espacios cerrados, se recomienda la utilización de dispositivos medidores de CO2 que deberán disponer de una pantalla que muestre los niveles de CO2 en tiempo real en una zona visible para los usuarios. Estos dispositivos deberán llevar el marcado CE. La localización del medidor deberá ajustarse a las indicaciones técnicas aplicables y tener en cuenta el tamaño y forma del espacio, sus entradas de aire y el flujo de la ventilación. No se situarán cerca de las ventanas, puertas u otros puntos de ventilación. En caso de sistemas mecánicos de ventilación, debe asegurarse en todo caso el nivel de CO2 interior y se documentará el mantenimiento adecuado por personal cualificado y las actuaciones realizadas. Tanto en los casos de ventilación manual como en la mecánica o mixta, no se deberán rebasar en el interior las 800 p.p.m. de concentración de CO2, siendo responsabilidad del local adoptar las medidas precisas de renovación del aire para que no se supere la cifra indicada. No obstante, de conformidad con lo establecido en los correspondientes apartados de la presente Resolución, la apertura de las zonas interiores o instalaciones cubiertas en determinados sectores de actividad en el nivel 4 sólo será posible si existen dispositivos medidores de CO2 y la medición es inferior a 800 p.m.</p> <p>La norma prevé que el responsable del lugar de culto deberá asegurarse de que, ante la presencia de síntomas en alguna de las personas participantes del culto, esta abandonará la iglesia a la mayor brevedad, se trasladará a su domicilio y contactará con su servicio de salud. Además, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas de las asistentes a los cultos o actividades de la iglesia desarrollen síntomas o situaciones de riesgo en el teléfono gratuito 942 20 40 80.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p>En Cantabria solo se contempla como excepción de no utilización de mascarilla, en el interior de un espacio como el lugar de culto, en el uso de instrumentos musicales de viento.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo</p>
Contacto personal	<p>Depende del nivel de alerta sanitaria.</p>

Utilización del exterior de edificios o la vía pública para cultos	No se prevé nada al respecto.
Actuación de coros	Depende del nivel de alerta.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Depende del nivel de alerta.
Duración de los cultos	Depende del nivel de alerta.

Reuniones familiares y/o sociales	No se prevé restricción alguna con carácter general.
Bodas y otras ceremonias	<p>Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, con el límite de personas y aforos máximos establecidos en el apartado.</p> <p>Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos e higiene respiratoria, y, además, se deberá garantizar una ventilación adecuada en espacios cerrados.</p> <p>NOVEDAD: Se aplicarán las siguientes restricciones según el nivel de alerta, tanto a las ceremonias religiosas como a las civiles.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados con un máximo de 50 personas, y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados con un máximo de 30 personas, y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados con un máximo de 10 personas siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada, y al aire libre un máximo de 20 personas siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se prohíben las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p>Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con los límites de personas y aforos máximos establecidos a continuación en cada nivel de alerta.</p> <p>NOVEDAD</p> <p>Nivel de riesgo controlado: no existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 75% en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p>

	<p>En espacios abiertos no se fija limitación de aforo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</p> <p>En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
Congresos , encuentros y otras reuniones.	<p>La realización de congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada se permite en las condiciones, y con los aforos y límites de personas máximos siguientes.</p> <p>En todo momento, dichas actividades deberán cumplir las obligaciones de distancia física exigida de 1,5 metros, sin superar en ningún caso la cifra de asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.</p> <p>Se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen las mismas.</p> <p>Corresponderá a los máximos responsables de las entidades convocantes de los actos a que se refiere este apartado la aplicación de lo dispuesto en el mismo.</p> <p>NOVEDAD</p> <p>En el nivel 1 el aforo máximo será del 75%, con un máximo de 50 asistentes.</p> <p>En el nivel 2 el aforo máximo será del 50% con un máximo de 30 asistentes.</p> <p>En los niveles 3 y 4 la celebración de congresos, conferencias y eventos asimilados se podrá realizar exclusivamente de forma telemática.</p>
Distancia de Seguridad	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>
Restricción nocturna de la movilidad	<p>No se prevé.</p>

Aforo máximo permitido	<u>No hay limitación de aforo para los cultos religiosos.</u>
Organización	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
Limpieza y desinfección	En los espacios dedicados al culto deberán realizarse, al menos una vez al día, tareas de limpieza y desinfección y, de manera regular, se deberá proceder a la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia y realizar tareas de ventilación. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	Maskarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Se pondrán a disposición del público <u>dispensadores de gels hidroalcohólicos</u> o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada a los espacios de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Uso del exterior de edificios o vía pública para cultos	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser autorizada por la autoridad competente.
Actuación de coros	Se permite la actuación de coros durante las celebraciones. Se deberá garantizar una distancia interpersonal de seguridad de dos metros y si participan asistentes deberán guardar dicha distancia de seguridad.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Si participan asistentes deberán guardar distancia de seguridad y llevar maskarilla de forma obligatoria.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
Reuniones familiares y/o sociales	No hay limitaciones.
Bodas y otras ceremonias	Estas ceremonias deberán respetar las mismas medidas de higiene y prevención que en la celebración de actos de culto religioso. En el caso de que la ceremonia, o su celebración posterior que implique algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se lleve a cabo en otro tipo de espacio o instalación, pública o privada, distintos de los establecimientos de hostelería y restauración se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el resto de medidas higiénico-sanitarias.

Velatorios, entierros e incineraciones	No hay restricciones, salvo la obligación de guardar la distancia de seguridad.
Congresos , encuentros, y otras reuniones.	Se pueden celebrar procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro y medio.
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros.

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
Aforo máximo permitido	No hay un límite de aforo aplicable a los lugares de culto. En cuanto al mantenimiento de la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, la normativa establece que será obligatorio su uso. No obstante, cuando no sea posible, deberá hacerse uso de la mascarilla.
Organización	<ul style="list-style-type: none"> • Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. • Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento. • Se pondrá a disposición de los asistentes dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes autorizados en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto. • Aunque haya ascensor, se usarán preferentemente las escaleras. Si se utiliza, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes. • Las iglesias tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan y que le sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas en el lugar de culto. • Se promoverá que, en la medida de lo posible, las ofrendas y diezmos se realicen de manera telemática.
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> • Los titulares de la actividad deben asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, que deberán <u>ser documentadas por el responsable y estar a disposición de la autoridad sanitaria</u>, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas. • Diariamente deberán realizarse tareas de limpieza y desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. • En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: • Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. • Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura en el contenedor de la fracción resto, procediéndose posteriormente al lavado de manos. • Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. • Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria, tres veces al día y durante un tiempo mínimo de 15 minutos. • Se dispondrá de papeleras, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberá ser limpiado frecuentemente y, al menos, una vez al día y por turno o actividad realizada. <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>

Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico 	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, con establecimiento de las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de coros 	En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes, así como usar la mascarilla en todo momento .
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se señala nada al respecto. Podrían entenderse aplicables los criterios de la actuación de coros.
 Duración de los cultos 	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
 Reuniones familiares y/o sociales 	Se recomienda relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable en los niveles de alerta 1 y 2, limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia establece en los niveles 3 y 4 y permanecer en casa saliendo solo para las actividades imprescindibles en el nivel de alerta 4.
 Bodas y otras ceremonias 	Si se celebran en un lugar de culto, se aplicarán las limitaciones de aforo y el resto de medidas aplicadas a estos. Si se celebran en otro tipo de espacio o instalación cerrada, se aplicarán las siguientes limitaciones: NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad. NIVEL DE ALERTA 1: Aforo máx. del 50% en lugar cerrado y 75% al aire libre. NIVEL DE ALERTA 2: Aforo máx. de un tercio (33%) en lugar cerrado y 50% al aire libre. NIVEL DE ALERTA 3: Aforo máx. de un tercio (33%) tanto en lugar cerrado como al aire libre. NIVEL DE ALERTA 4: De ser posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo máx. será de un tercio, con un máx. de 50 personas en espacio cerrado y 75 al aire libre, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la ceremonia.

Velatorios, entierros e incineraciones	<p>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Aforo: 75%. Número máximo de integrantes de la comitiva de 75 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Aforo: 50%. Número máximo de integrantes de la comitiva de 50 personas entre familiares y allegados, además del ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 20 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes sin superar, en ningún caso el aforo de un tercio (33%). <u>Entierro e incineración:</u> 15 personas, además del ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: Se mantendrán las medidas del nivel de alerta 3, sin perjuicio de que puedan ser adoptadas medidas excepcionales como la suspensión del velatorio o la reducción del número máximo de miembros de la comitiva para el enterramiento o incineración.</p>
congresos, conferencias, reuniones profesionales y eventos y actos similares.	<p>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: Aforo máx. del 75%, con un máx. de 500 personas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: Aforo máx. del 50%, con un máx. de 300 personas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: Se recomienda su celebración de forma telemática. Si se celebra presencialmente, el aforo máx. será de un tercio (33%), con un límite máx. de 150 asistentes.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: Sólo podrán celebrarse de forma telemática.</p>
Distancia de Seguridad	<p>Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.</p>

Restricciones en municipios o áreas en Castilla y León debido a rebrotes

Actualmente, **TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN** se encuentra en nivel de “RIESGO CONTROLADO”.

El gobierno de Castilla y León publica en su página web información referente a la situación epidemiológica en dicha Comunidad Autónoma:

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/situacin-actual>



<p>Aforo máximo permitido</p>	<p>Sin límite de aforo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los actos religiosos y ceremonias civiles, incluidos las bodas, servicios religiosos y ceremonias fúnebres, deben garantizar una buena ventilación de los espacios cerrados mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación. - Cuando en el desarrollo de estas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas al anexo 2 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, el cumplimiento de las medidas de control de aglomeraciones indicadas en el anexo 1 de la siguiente norma: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8528/1875598.pdf - La realización de estas actividades tiene que sujetarse a las medidas relativas a la distancia interpersonal establecidas en el correspondiente plan sectorial aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT, siempre que no se afecte el derecho de entrar, permanecer y salir del espacio para el ejercicio de la actividad: https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3
<p>Organización</p>	<p>Énfasis en la responsabilidad de los titulares de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que pudiera aprobarse; - son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla; - han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico. - son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para limpieza de manos, distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar medidas de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. - en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexas a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios. - se recomienda retransmitir los cultos y realizar el resto de actividades religiosas por medios telemáticos.
	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones antes y después de cada acto, con especial atención a pomos de puertas, asientos, pasamanos, tierras, y otros elementos de similares características.



Limpieza y desinfección	<p>- Hay que cumplir las medidas reforzadas de ventilación y control del aire descritos en los Anexos de la siguiente Orden: vhttps://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=910591</p> <p>- No se utilizarán los aseos por parte de los asistentes, excepto en el caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. Los aseos dispondrán de jabón, toallitas de papel desechables y gel hidroalcohólico.</p> <p>-Si se utiliza agua en algún rito, el agua debe estar desinfectada en el momento de su utilización y la misma agua no puede entrar en contacto con más de una persona, salvo los bautizos por inmersión realizado en una piscina del agua de la que deberá tener el tratamiento propio de las piscinas de tipo 3A.</p> <p>La Unión Médica Evangélica publicó recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p>
Contacto personal	<p>-Se debe evitar el contacto físico entre asistentes. Si se dispone de dos accesos dedicar uno a la entrada y uno a la salida. Revisar la circulación interna en el local para evitar el contacto entre personas, especialmente si es de cara.</p> <p>-Hay que evitar la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares.</p>
Utilización del exterior de los edificios o vía pública para cultos	No se hace referencia.
Actuación de coros	Se recomienda evitarlos
Duración de los cultos	Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.

Reuniones familiares y/o sociales	Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se recomienda que no superen el número máximo de diez personas , excepto que se trate de convivientes. Este límite no afecta a los lugares de culto .
Bodas y otras ceremonias	Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido (sin límite de aforo, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal).



Velatorios, entierros e incineraciones	<p>Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido (sin límite de aforo, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal.</p>
Congresos , encuentros, conferencias y otras reuniones	<p>La celebración presencial de congresos, convenciones, ferias comerciales y actividades asimilables en espacios cerrados requiere que se garantice la ventilación mínima establecida en la normativa vigente en materia de instalaciones térmicas de edificios. Cuando en el desarrollo de dichas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda mantener el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas en el anexo 2 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, debe garantizarse e cumplimiento de las medidas organizativas de control de aglomeraciones indicadas en el anexo 1: https://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/PDF/8528/1875598.pdf </p>
Distancia de Seguridad	<p>Tanto en espacios cerrados como al aire libre, excepto para grupos de personas convivientes, la distancia física interpersonal de seguridad se establece en 1,5 m, en general, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m² por persona, excepto que se encuentren vigentes para la tipología de la actividad valores más restrictivos. Cuando el desarrollo de la actividad no permita mantener la distancia física interpersonal de seguridad se tienen que adoptar las medidas de higiene y organizativas adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.</p>
Resumen de restricciones aprobadas en Cataluña publicado por la Generalitat	<p>https://web.gencat.cat/es/activem/restriccions-territorials/catalunya/#bloc14</p>

Aforo máximo permitido	Se podrá permitir la estancia del aforo que tengan establecido, respetando la mayor distancia de seguridad posible en el interior de los lugares de culto, entre personas de diferentes núcleos de convivencia, con los asistentes sentados.
Organización	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
Limpieza y desinfección	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Gel hidroalcohólico o desinfectante: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para cultos	De celebrarse el culto en el exterior del templo, se guardarán las mismas medidas de prevención que las señaladas para su interior, excepto aquellas que estén permitidas al aire libre.
Actuación de coros	No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se dice nada al respecto.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
Bodas y otras ceremonias	En caso de que la ceremonia se lleve a cabo en un lugar de culto, se deberán aplicar las mismas reglas aprobadas para la celebración de los cultos. Si se celebrase en otro emplazamiento, se aplicarían las reglas adoptadas para dicho lugar.
Velatorios, entierros e incineraciones	Los velatorios podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas. En el Tanatorio, no podrán coincidir más de 10 personas en las salas 1 y 4 así como no podrán coincidir más de 5 personas en las salas 2 y 3; en el exterior del tanatorio, al ser un lugar de estancia y pública concurrencia en diversos momentos del día, se deberá respetar la distancia interpersonal de seguridad, así como el uso obligatorio de la mascarilla en el supuesto de que no pueda garantizarse el 1,5 m de distancia y en el interior de la instalación, salvo casos en los que no es exigible. La participación en la comitiva para enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se llevará a cabo de forma

	<p>que se pueda garantizar la distancia de seguridad entre los asistentes.</p> <p>En la capilla del Velatorio se deberá guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el resto de medidas higiénico sanitarias que se encuentran vigentes.</p> <p>En velatorios en instalaciones privadas:</p> <p>a) Debe evitarse la estancia de personas en los pasillos y áreas comunes (habitaciones) evitando en todo momento que no se produzcan aglomeraciones de personas.</p> <p>b) Medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso del mismo.</p> <p>c) Debe evitarse la manifestación de condolencias a familiares a través de abrazos, besos y estrechamiento de manos. Manteniendo en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.</p> <p>d) Uso de mascarilla de forma obligatoria y de manera correcta en las circunstancias establecidas en el RD ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la ley 2/2021 de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.</p>
<p>Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares</p>	<p>Aforo: 75% del aforo permitido del lugar de celebración y con el límite máximo de 300 personas sentadas para lugares cerrados y de 1000 personas sentadas en lugares al aire libre. Se mantendrá distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de mascarillas.</p> <p><u>Lugares:</u> Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares.</p> <p>Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.</p>
<p>Distancia de Seguridad</p>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros.</p> <p>Se deberán distribuir los asientos de manera que se pueda respetar la distancia de seguridad mínima interpersonal de 1,5 metros en todo momento.</p> <p>Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas tales como: la higiene frecuente de manos, minimizar el número de contactos, al objeto de prevenir los riesgos de contagio dado que los efectos de la pandemia aún nos están afectando.</p>

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
Aforo máximo permitido	No hay restricciones de aforo, solamente se exige guardar la distancia de un metro y medio, siempre que sea factible. El aforo del local debe estar publicado.
Organización	Se evitarán aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior. Si hay dos o más puertas, establecer un uso diferenciado para entrada y salida. Se señalará la distribución de los asistentes y se facilitará la agrupación de convivientes. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento. En el desarrollo de la celebración religiosa o acto de culto se deberán incorporar, respetando su carácter espiritual, todas aquellas medidas de protección física, distancia e higiene necesarias que hagan factible su normal desarrollo, evitando a su vez una posible transmisión. En el caso de bautismos, se prevé que se utilice “un recipiente al que no retorne el agua utilizada”.
Limpieza y desinfección	En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Gel hidroalcohólico o desinfectante: Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización exterior de edificios o vía pública para cultos	No se hace mención.
Actuación de coros	No se hace mención.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace mención.

Duración de los cultos	No se señala nada al respecto.
Reuniones familiares y/o sociales	Tanto en los espacios de uso público como en los espacios de uso privado, cerrados y al aire libre, se recomienda no superar el número máximo de 10 personas, salvo convivientes.
Bodas y otras ceremonias	No hay más restricciones que el mantenimiento de la distancia de seguridad y el uso de las medidas de higiene, incluido la mascarilla.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones, públicas y privadas. No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
Congresos, encuentros, y otras reuniones	No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de un metro y medio, siempre que sea factible.
Restricción nocturna de la movilidad	No existe en la fecha actual.

Aforo máximo permitido	90% . El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	<u>Maskarilla</u> : Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o vía pública para cultos	Deberá desarrollarse en las condiciones que determine la autoridad municipal, a la cual le corresponde su autorización.
Actuación de coros y agrupaciones vocales .	Deberá asegurarse que se respete en todo momento la distancia de seguridad interpersonal entre los integrantes del coro o de la agrupación musical y, por lo menos, de 3 metros entre estos y el público. Será obligatorio, en cualquier caso, el uso de maskarilla durante toda la actuación y en las actividades de ensayo.
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
Reuniones familiares y/o sociales	No hay limitación.
Bodas y otras ceremonias	Deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención del lugar de celebración.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : Máx. 20 personas por túmulo, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación</u> : No se establece nada en la última normativa aprobada.
Congresos , encuentros y otras reuniones	Los congresos y otros eventos similares podrán celebrar sin superar el 90% de la capacidad permitida, siempre que los asistentes permanezcan sentados.
Distancia de Seguridad	Se deberá mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.



	Cuando, por las condiciones de desarrollo de la actividad y aforo máximo autorizados de acuerdo con las medidas de prevención aplicables, no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, no se permitirá el consumo de alimentos y bebidas, deberá usarse mascarilla en todo momento, garantizar una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene aplicables, sin perjuicio de que se deba procurar mantener la máxima separación posible entre los diferentes grupos de personas no convivientes, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.
--	---

MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

Información de medidas por Nivel de Restricción: <https://coronavirus.sergas.es/contidos/restriccions-concellos?idioma=es>

EL GOBIERNO DE GALICIA HA ANUNCIADO LA FINALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y EL INCREMENTO DE AFOROS. NO OBSTANTE, HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO PUBLICADA LA NORMA QUE FIJE ESTAS NUEVAS RESTRICCIONES O AFOROS

Aforo máximo permitido	75% en espacios cerrados, garantizando en todo caso la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros. Actualmente nivel 1 de alerta en toda la región.
Organización	No se dice nada al respecto.
Limpieza y desinfección	Se deberán adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes. No hay referencia específica a los lugares de culto. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	Maskarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
Contacto personal	Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejan.
Uso del exterior de los edificios o de la vía pública para cultos	Debe ser aprobada por la autoridad municipal, y deben establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso de maskarilla.
Actuación de coros y grupos musicales	No se dice nada.
Duración de los cultos	No se dice nada.
Reuniones familiares y/o sociales	Se recomienda un máximo de 10 personas, salvo convivientes.
Bodas y otras ceremonias	Lugar: todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. Aforo al 75% en espacios cerrados, y sin limitación al aire libre, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se corresponde con el nivel 1 de alerta.
Velatorios, entierros y ceremonias fúnebres	Lugar: todo tipo de instalaciones (privadas o públicas). 75% en espacios cerrados, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Sin limitaciones en espacios abiertos siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se corresponde al nivel 1 de alerta.
Congresos, encuentros y otras reuniones	Sin restricciones de aforo, siempre cumpliendo con las medidas sanitarias. Evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.
Distancia de seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección física, con uso de maskarilla en todo caso.



Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo en los lugares de culto. No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes. De la literalidad de la norma, entendemos que el mantenimiento de la distancia de seguridad es una recomendación. Desde FEREDe, se recomienda a las iglesias guardar toda la distancia de seguridad que sea posible, dejando, al menos, un asiento libre entre aquellos asistentes que no sean convivientes.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua. Se recomienda proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y renovar el aire de las dependencias a través de su ventilación natural o mecánica. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad. b) En cualquier espacio al aire libre en el que no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros. c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Contacto personal	No está permitido el contacto personal y se evitará tocar objetos que se manejen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la mascarilla.
Actuación de coros	Deberán situarse a más de 4 m de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m entre los integrantes.
Duración de los cultos	Se debería reducir la duración al menor tiempo posible.
Reuniones familiares y/o sociales	Se recomienda que la participación en agrupaciones de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, se limite a seis personas máximo, salvo que se trate de convivientes, y que la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas que se desarrollen en domicilios y espacios de uso privado se limite a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.
Bodas y otras ceremonias	Lugar: todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas); No hay límite máximo de aforo. No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.



Velatorios, entierros e incineraciones	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
Congresos , encuentros, conferencias, reuniones profesionales, etc.	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
Distancia de Seguridad	Se <u>procurará</u> mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre los asistentes.

Aforo máximo permitido	75% del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos, en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla , mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.
Organización	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
Limpieza y desinfección	Antes de cada reunión deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Mascarilla: las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Uso del exterior de los edificios o vía pública para cultos	Deberá ser autorizada por la autoridad municipal correspondiente.
Actuación de coros	No se dice nada.
Actuación grupos musicales (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Reuniones familiares y/o sociales	No hay límites.
Bodas y otras ceremonias	<u>Aforo para el acto religioso:</u> 75% del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados, y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos, en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las

	medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso.
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Velatorios y honras fúnebres:</u> 75% del aforo en el interior de las instalaciones, siempre que en la presencia simultánea se mantengan la distancia de seguridad de 150 centímetros entre los sujetos asistentes y una ventilación adecuada. En los exteriores de dichas dependencias o las que estén al descubierto, se permite el 100% del aforo legal, manteniendo las medidas de distanciamiento físico y prevención.</p>
Congresos , encuentros, y otras reuniones	<p>Aforo: Máx. 300 personas y se mantendrá distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Si el aforo supera 500 personas, se requiere valoración adicional de la autoridad sanitaria.</p> <p><u>Lugares:</u> Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares.</p> <p>Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.</p>
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en todo caso.
En caso de síntomas o contagio	El titular del centro o la persona encargada deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los participantes, este abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad. La persona encargada deberá garantizar que se dan las circunstancias para mantener las medidas de higiene y protección. Así mismo, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas desarrollen síntomas o situaciones de riesgo al teléfono gratuito 112.

Niveles de alerta sanitaria	Se prevén 4 niveles de alerta : nivel alerta 1 (nivel bajo), nivel alerta 2 (nivel medio/alto), nivel alerta 3 (muy alto), y nivel alerta 4 (riesgo extremo). Nivel de alerta sanitaria en la Región de Murcia: Bajo. Nivel alerta 1 bajo. Nivel de alerta sanitaria en cada uno de los municipios: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/6313/pdf Se puede ver de una manera más gráfica aquí: https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=472956#
Aforo máximo permitido	Aforo lugares de culto: no podrá superar el 75% en espacios cerrados. Se recomienda ofrecer servicios telemáticos o por televisión.
Organización	Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada. Es importante tener en cuenta que <u>la normativa recomienda</u> que los ciudadanos limiten al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables, que permanezcan el máximo tiempo en sus casas, que eviten, en la medida de lo posible, los espacios cerrados y aquellos en los que exista una gran afluencia de personas.
Limpieza y desinfección	Como mínimo, todas las zonas de uso compartido deberán ser limpiadas y ventiladas dos veces al día. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre ellos los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de autoridades sanitarias. Gel hidroalcohólico o desinfectante: debe promoverse el lavado frecuente de manos mediante la puesta a disposición de los asistentes de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados.
Contacto personal	Se evitarán tocar de manera sucesiva objetos.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para cultos	Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.
Actuación de coros	Con carácter general la normativa regula la realización de actuaciones espontáneas o amateur de canto o baile, así como las actuaciones y recitales de coros no profesionales y profesionales. La norma no se refiere a coros en lugares de culto en ceremonias religiosas.
Actuación grupos musicales (cultos)	No se dice nada específico para los lugares de culto.
Duración de los cultos	No se dice nada.

<p>Reuniones familiares y/o sociales</p>	<p>Tanto en espacios públicos como privados, la permanencia de grupos de personas en reuniones de carácter informal queda limitada a un máx. de 10 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>Entre las 02:00 y las 06:00 horas, la permanencia de grupos de personas en reuniones no regladas o de carácter informal en locales cerrados o al aire libre, tanto en espacios públicos como privados, se permitirá únicamente para grupos de personas que formen parte del mismo grupo de convivencia (salvo en casos de personas que viven solas, menores con padres que viven en diferentes domicilios, personas dependientes o parejas que viven en domicilios distintos).</p> <p>Estas restricciones no afectan a las reuniones en los lugares de culto.</p>
<p>Bodas y otras ceremonias</p>	<p>Nivel alerta 1 o bajo: Aforo máximo del 75% en el interior, con un máximo de 100 asistentes en el interior y de 200 en el exterior.</p> <p>Nivel de alerta 2: Aforo máximo del 50%, con un máximo de 50 asistentes en el interior y de 100 en el exterior.</p> <p>Nivel de alerta 3: Aforo máximo del 50% en el interior con un máximo de 50 asistentes en el interior y de 100 en el exterior.</p> <p>Nivel de alerta 4: Aforo máximo del 50% en el interior con un máximo de 50 asistentes en el interior y de 100 en el exterior.</p> <p>En la actualidad, y con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio se permite un 75% de aforo en el interior, 100% en el exterior.</p>
<p>Velatorios, entierros e incineraciones</p>	<p>Con carácter general en los velatorios y entierros deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.</p> <p>Nivel alerta 1 o bajo: Aforo limitado a 75%.</p> <p>Nivel de alerta 2: Aforo limitado al 50%.</p> <p>Nivel de alerta 3 y 4: Aforo limitado al 30%.</p> <p>En la actualidad, y con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio se permite un 75% de aforo en el interior, 100% en el exterior.</p>
<p>Celebración de congresos, conferencias y otras reuniones.</p>	<p>El organizador de cada evento deberá disponer de un protocolo específico de seguridad frente a la transmisión del COVID19 y nombrar un coordinador COVID, que será el responsable de aplicar el protocolo, garantizar en todo momento el control del aforo, respeto a la distancia de seguridad, uso de mascarillas y el resto de medidas sanitarias aplicables. La participación requerirá de inscripción previa siendo obligación del coordinador COVID el tener el listado de asistentes a disposición de la autoridad sanitaria.</p> <p>Nivel alerta 1 o bajo: Aforo máximo del 75%, con un máximo de 200 asistentes en interior y 400 en exterior.</p> <p>Nivel alerta 2: Aforo máximo del 50% con un máximo de 100 asistentes en interior y 200 en exterior.</p> <p>Nivel alerta 3: Aforo máximo del 30% con un máximo de 50 asistentes en interior y 100 en exterior.</p> <p>Nivel alerta 4: Suspendidos. Se podrán realizar sólo de forma telemática.</p> <p>En la actualidad, actos institucionales, homenajes entregas de premios y eventos asimilados, así como en congresos, seminarios y jornadas de formación, se aplican las restricciones del nivel 1 o bajo sin límite de asistencia, es decir: aforo máximo del 75% en el interior, 100% en el exterior, sin número máximo de asistentes.</p>



Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, será imprescindible el uso de mascarilla, en los términos y con las limitaciones establecidas por el RD Ley 21/2020. En aquellas actividades que se desarrollen con los participantes sentados, esta distancia de 1,5 metros deberá mantenerse entre butacas, tumbonas o entre mesas y agrupaciones de mesas, pudiendo excepcionarse para las personas con vínculo.
Restricción nocturna de la movilidad	No se prevé.

Aforo máximo permitido	No hay restricciones de aforo.
Organización	Se organizarán de manera escalonada las entradas y salidas para evitar aglomeraciones tanto en el interior como en accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida.
Limpieza y desinfección	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. De manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Maskarilla</u>: las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la maskarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto.</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Uso del exterior de edificios o de la vía pública para cultos	No se hace referencia.
Actuación de coros	No se hace referencia.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia.
Duración de los cultos	No se hacer referencia.
Reuniones familiares y/o sociales	No existen restricciones.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : en todo tipo de instalaciones, públicas y privadas, ya sea espacios al aire libre o cerrados, respetando el aforo del lugar donde se celebran.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : En instalaciones debidamente habilitadas. No hay restricciones de aforo.
Congresos , encuentros y otras reuniones	No hay restricciones.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de maskarillas.
Limitación de la libertad de circulación en horario nocturno	Se ha dejado sin efecto.

MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

El 7 de octubre se ha declarado **la finalización en Euskadi de la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19**, por lo que no hay limitaciones de aforo ni otras medidas de ámbito autonómico. Se puede consultar el resumen de las medidas en vigor desde el 7 de octubre en la página web del gobierno vasco: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/coronavirus_normativa/es_def/adjuntos/Neurriak_Medidas.pdf

MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)

Organización	Deben evitarse las aglomeraciones.
Limpieza y desinfección	No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Distancia de Seguridad	En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo. No obstante, deberá mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros <u>siempre que sea factible.</u>
Organización	<p>Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.</p> <p>El Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, prevé un régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 en la comunidad valenciana, y prevé importantes sanciones para los establecimientos abiertos al público que incumplan sus obligaciones (la obligación de garantizar el límite de aforo del local, de informar a los usuarios sobre las medidas a adoptar, de adoptar las medidas de limpieza e higiene, etc.). El redactado de algunas infracciones genera dudas. Concretamente, se considera infracción grave <i>“la organización o participación en reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o se hallen presentes menores de edad y/o personas mayores de 65 años”</i>. La Generalitat valenciana ha aclarado que la infracción se produce solo si acuden personas mayores y no se adoptan las medidas exigibles de prevención.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. El local deberá ventilarse frecuentemente y, como mínimo, siempre que vaya a ser utilizado.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, entre los que se encontrarían los lugares de culto. b) En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. <p>Esta obligación no será exigible a las personas con alguna enfermedad o dificultad respiratoria y en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.</p> <p><u>El uso de la mascarilla no será obligatorio para los oradores que intervengan en lugares cerrados de uso público, durante el uso de la palabra, debiendo mantenerse, al menos, la distancia de seguridad interpersonal.</u></p> <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles en el mismo.</p>
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de edificios o de la vía pública para cultos	No se establece nada al respecto.
Actuación de coros	No permitida.

Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia expresa – La normativa establece la obligación de mantener la distancia de, al menos, 2 metros entre músicos y público en las actuaciones musicales, lo que podría aplicarse por analogía.
Duración de los cultos	Se limitará al menos tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Reuniones familiares y/o sociales	No hay límite de personas.
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar</u>: Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo</u>: Ceremonias no religiosas: 100% del aforo al aire libre y 75% en espacios cerrados. Ceremonias religiosas en lugares de culto: 100% del aforo. Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y hacer uso de mascarilla. Cuando se celebre en el interior de un lugar de culto, se aplicarán las medidas aprobadas para estos.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo</u>: 75 % en espacios cerrados y 100 % en espacios abiertos, garantizándose la distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de la mascarilla y medidas de higiene.</p>
Congresos , encuentros y reuniones similares	<p>El <u>aforo</u> se reducirá al <u>75%</u> manteniendo distancia de 1,5 metros entre asistentes y haciendo uso de la mascarilla.</p> <p><u>Lugares</u>: pabellones de congresos, salas conferencias, multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares, incluyendo las instituciones feriales de la Comunitat Valenciana.</p>
Distancia de Seguridad	Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros <u>siempre que sea factible</u> .